

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Justicia

DECRETO de 27 de Septiembre de 1946 por el que se dictan normas complementarias al Decreto-Ley de 30 de Agosto último para la represión de los delitos contra el régimen legal de abastecimientos. (B. O. del E. 286-13 Octubre).

El Decreto-Ley de treinta de Agosto último en el que se establecen nuevas normas legales y procesales para la represión de los delitos contra el régimen legal de abastecimientos, contiene en su disposición adicional segunda la autorización para dictar las disposiciones aclaratorias y complementarias que se estimen oportunas.

La conveniencia de lograr la más exacta y correcta aplicación de los preceptos contenidos en el referido Decreto-Ley, en orden a la eficaz represión de los delitos contra el régimen legal de abastecimientos, aconseja hacer uso de dicha autorización a fin de regular de manera más precisa alguno de los extremos prevenidos en el mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Todas las falsedades cometidas por particulares o funcionarios en declaración, certificados, guías, informes o documentos en general relacionados con las normas sobre producción, circulación, cambio o consumo de mercancías, serán castigadas, aparte de la sanción gubernativa que merezca conforme a la Ley de Tasas de treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y disposiciones complementarias, como delitos contra el régimen legal de abastecimientos a tenor del artículo segundo y en su caso del párrafo primero del artículo cuarto del Decreto-Ley de treinta de Agosto último, con independencia de las penas que correspondan a las falsedades cometidas y comprendidas en el capítulo IV, sección primera, del Código Penal vigente.

Artículo segundo. De los deli-

tos contra el régimen legal de abastecimientos y de las infracciones sancionables conforme a la Ley de Tasas, cometidos en interés de una persona jurídica o de Empresa individual, serán responsables conforme al principio establecido en el Decreto-Ley de treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, no sólo los autores materiales del hecho, sino también personal y solidariamente los componentes de su Consejo de Administración, Directores, Gerentes y Jefes principales, como asimismo los dependientes, siempre que estos últimos tuviesen conocimiento de la ilegalidad cometida respecto de los actos concretos en que intervinieron.

Artículo tercero. La Fiscalía Superior de Tasas se abstendrá de pasar tanto de culpa a los Juzgados de Instrucción respecto de la conducta de los compradores a precio superior al de tasa de artículos alimenticios destinados únicamente al consumo familiar, cuyo exclusivo destino venga desmostrado por la escasa cantidad de mercancía adquirida, circunstancias de la infracción y las personales y familiares del infractor.

Artículo cuarto. El Ministerio Fiscal intervendrá desde el primer momento y de manera personal, directa y constante en los procesos por delitos contra el régimen legal de abastecimientos. Los Fiscales de las Audiencias darán mensualmente cuenta al Fiscal del Tribunal Supremo y éste al Ministro de Justicia del estado que mantengan todos los procesos incoados en la provincia de su jurisdicción, explicando las causas determinantes de su retraso, si existiera, y con cuantas observaciones le sugiera su celo para la mayor eficacia de la represión.

Artículo quinto. La resolución a que se refiere el apartado F) del artículo décimotercero del Decreto-Ley de treinta de Agosto último, se dictará por el Juez de Instrucción en el plazo de tres días.

Artículo sexto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en el presente Decre-

to se establecen y autorizado el Ministro de Justicia para dictar las órdenes necesarias para su debido desarrollo y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de Justicia, *Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo.*

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 206

Por la presente se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias que durante los días 22 al 26 del actual, ambos inclusive, habrá de tener lugar ejercicio de tiro al blanco por las fuerzas de la Comandancia de la Guardia Civil de esta provincia, en el término municipal de esta Capital y lugar denominado «La Miranda».

Palencia 18 de Octubre de 1946.

El Gobernador Civil interino,
2709 *Buenaventura Benito Quintero*

CIRCULAR Núm. 207

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina, en el ganado existente en el término municipal de Magaz, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de don Atilano Dueñas, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta los apriscos de don Atilano Dueñas y los pagos Llano y Cuérnago y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 14 de Octubre de 1946.

El Gobernador Civil interino,
2810 *Buenaventura Benito Quintero*

RELACIÓN de las licencias de uso de armas y caza, concedidas por el mismo durante el mes de Agosto de 1946.

(Conclusión)

- 2453 José González Gallego, Saldaña.
2484 Amador Guzmán Díaz, id.
2485 Luis Ruiz Vilda, Aguilar.
2486 Luis Herrero González, id.
2487 Bernardino Gómez G., Quintanilla.
2488 Edistio González Díez, id.
2489 Raimundo Maté Callejo, Villaviudas.
2490 Narciso Tranco Herrero, Grijota.
2491 Antonio Crespo Fernández, Palencia.
2492 Enrique Valverde P., Herrera de V.
2493 Eladio Reguera González, Mave.
2494 Angel Fernández Esteban, Villavega.
2495 Lázaro García Marcos, Villolobón.
2496 Evelio Suances Gordo, Montoto.
2497 Domingo Alonso González, Palencia (con galgo).
2498 Julián Rodríguez Guerra, Villarramiel (id.)
2499 Julián Payo Hervás, Arconada.
2500 Antonio Garzón Villada, Villada.
2501 Manuel Aguado de los M., Quintana.
2502 Victoriano Terán Gangas, Villada.
2503 Gregorio Alonso Domingo, San Cebrián de Campos.
2504 Vicente Alcalde F., Villaherreros.
2505 Leandro Poza Martín, Palencia.
2506 Julián Marcos Iglesias, id.
2507 Alberto Penagos Fernández, id.
2508 Demetrio Andrés Hoyos, id.
2509 Jesús Temprano Fernández, id.
2510 Alberto Guerra Lobo, id.
2511 José Lucas Baldajos, id.
2512 Antonio Martínez Rodríguez, id.
2513 Luis Fernández G., Villaumbrales.
2514 Emiliano Sebastián Paniagua, Fuentes de Valdepero.
2515 Francisco Val Martín, Cozuelos.
2516 Jesús Vega Val, Lavid de Ojeda.
2517 Mario Cuevas Blas, San Cebrián.
2518 Teodoro Sardina Ibáñez, Barruelo.
2519 Alejandro Pdez. Prieto, Villamoronta.
2520 Pedro Pesquera Cuevas, Palencia.
2521 Enrique Revilla S., Torremormojón.
2522 Mariano Revilla Estébanez, id.
2523 Francisco Casado Torres, Palencia.
2524 Alvaro Antolín López, Husillos.
2525 José A. Montiel Polanco, Frómista.
2526 Luis Antolín Expósito, Palencia.
2527 Isidoro Margareta Ureña, id.
2528 Liberato Ruesga Cajigal, Palencia.
2529 Liborio Mancho Ortega, id.
2530 Ramón Hernández Rodríguez, id.
2531 Manuel Junco Martínez, id.
2532 Victorino Zumaque Merino, id.
2533 Minervino Miguel Plaza, Barruelo.
2534 Alberto Cabeza L., Venta de Baños.
2535 Leoncio Palomino Alonso, Aguilar.
2536 Louise Berthand Gerard, Palencia.
2537 Ignacio Merino O., Venta de Baños.
2538 Agapito Morrondo P., Becerril.
2539 Gabino Guzón Arredondo, Palencia.
2540 Francisco Fontela Dans, Palencia.
2541 Pedro Fierro García, Carrión.
2542 Narciso Martín Pérez, Palencia.
2543 Fructuoso Fernández Amor, id.
2544 Augusto Díez Espina, id.
2545 Emeterio Alvarez Cordero, Villota del Duque.
2546 Francisco Fernández Morrondo, Villaumbrales.
2547 Ezequiel Sánchez V., Abia de las T.
2548 Maximino Trapote García, San Cebrián de Mudá.
2549 Emiliano Izquierdo G., Meneses.
2550 Luis Moreno G., Valbuena de Pga.
2551 Manuel Ortiz Ruiz, Quintanilla.
2552 León Tapia Blanco, Villada.
2553 Lorenzo Palacios del Amo, Santoyo.
2554 Dativo Dónis Tapia, Valdespina.
2555 Isaac Dónis Tapia, id.

- 2556 Vicente Picado Toquero, Baltanás.
- 2557 Mariano Echevarría R., Saldaña.
- 2558 Eloy Polanco Velasco, Palencia.
- 2559 Teógenes Manuel Bilbao, id.
- 2560 Teógenes Manuel Aguilar, id.
- 2561 Pedro Hierro Mallagaray, id.
- 2562 Aquilino Cuesta Estévez, id.
- 2563 Vicente Toral Castrillejo, id.
- 2564 Marcelino Ruiz Lavín, Osorno.
- 2565 Paulino Martín Pelayo, id.
- 2566 Avelino Pérez de la Pinta, Amusco.
- 2567 Eliseo Rodríguez B., Herrera de P.
- 2568 José de la Parte Martín, id.
- 2569 Eladio Alonso Hoyos, Palencia.
- 2570 Emiliano Díaz Estrada, id.
- 2571 Manuel Hinojal Abía, Piña de Cps.
- 2572 Francisco de las Heras Fdez., id.
- 2573 Gabino Martínez Canseco, Barruelo
- 2574 Belarmino Martínez Merino, id.
- 2575 Florencio Reguero Terceño, Ribas.
- 2576 Argimiro Ruiz Gutiérrez, id.
- 2577 Ezequiel Sánchez Valles, Villarramiel (con galgo).

Palencia 6 de Septiembre 1946.

El Gobernador Civil,

2128 **Francisco Abella Martín**

JEFATURA AGRONÓMICA DE PALENCIA

Tasa de la uva y el vino

En el *Boletín Oficial del Estado* núm. 289, del día 16 del actual, se publica la Orden de 14 del mismo, para la tasa de la uva y el vino.

Y a fin de que llegue a conocimiento de productores, almacenistas e industriales, esta Jefatura transcribe expresada Orden, a fin de que no se alegue ignorancia en el cumplimiento de la misma.

1.º Se señala como precio máximo para las uvas blancas y tintas, destinadas a la vinificación y de graduación hasta doce grados Beaumé, el de 1'25 pesetas kilo. Las uvas de graduación superior podrán tener un aumento de precio que, como máximo, podrá ser el de cinco céntimos en kilo por cada grado que sobrepase de los doce.

2.º El precio máximo para los vinos corrientes blancos y tintos, sanos, en bodega de zona productora, será el de 15 pesetas grado y hectolitro.

3.º Se fija como precio máximo para los vinos defectuosos, el de 12 pesetas grado y hectolitro.

4.º Los precios fijados anteriormente se retrotraen a la fecha del 11 del corriente, inclusive, en que se ordenó la fijación de la tasa.

5.º Por el Sindicato Nacional de la Vid, y en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden, elevará propuesta al Ministerio de Agricultura para los vinos y licores a granel y embotellados, en forma que guarden la proporción debida con los precios que se fijan en esta Orden.

Lo que hago público por medio del *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y periódicos de la capital, para general conocimiento.

Palencia 17 de Octubre de 1946.
—El Ingeniero Jefe accidental, **Manuel Antón Pastor.** 2703

Concurso para adjudicación de tractores para nueva importación

La Dirección General de Agricultura abre concurso para adjudicar en cumplimiento de la Orden

del Ministerio de Agricultura de 28 de Enero de 1941 con sujeción a las normas que la expresada Orden establece y a las bases siguientes:

1.ª Por un plazo de 15 días, o sea hasta fin del presente mes, los labradores que lleven en cultivo directo explotaciones con superficies cultivadas mayores de 75 hectáreas y deseen adquirir alguno de los tractores que se enumeran, presentarán sus peticiones de compra, según el modelo de petición que apareció en el *BOLETIN OFICIAL* del viernes 18 de los corrientes, número 125.

2.ª Los tractores a que se refiere este concurso son de las siguientes marcas: Internacional, Deering, Mc Cormick, tipo Farmall, modelo A, modelo H y modelo M.

El modelo A, con una potencia de 16 C. V. a la polea y 13 a la barra.

El modelo H, con una potencia de 24 C. V. a la polea y 19 a la barra.

El modelo M, con una potencia de 33 C. V. a la polea y 26 a la barra.

3.ª Los labradores que lleven en cultivo directo fincas de más de 75 hectáreas deben unir a la solicitud, recibo de la contribución territorial o rústica o copia del contrato de arrendamiento de la finca que labran, confrontada por la alcaldía en que radique la finca; el impreso C-1 de la cosecha de trigo de 1946; y declaración jurada de la superficie que labra anualmente, expresando por separado las superficies que siembra este año de trigo y la de los demás cultivos de otoño e invierno así como también la superficie que barbecharán en el año agrícola actual. Los que cultiven en regadío patatas, remolacha azucarera, etc., remitirán copia confrontada de las declaraciones que a efecto de entrega de cosecha para abastecimiento hayan hecho.

4.ª Acompañando a estos documentos, unirán informe de la Hermandad Local de Labradores de su residencia, si la hubiere y si nó de la Hermandad Comarcal.

5.ª Tendrán preferencia para esta adjudicación aquellos agricultores que hayan entregado al Servicio Nacional del Trigo en la última campaña completa, mayor tanto por ciento del total de trigo cosechado sumando los cupos forzosos y excedentes. Igualmente en los cultivos de regadío de patata, remolacha, etc., a los que mayor tanto por ciento hayan entregado.

6.ª La Dirección General de Agricultura, comunicará a los adjudicatarios el tractor que le corresponda y la casa que lo suministrará.

7.ª Las peticiones cursadas con fecha anterior al anuncio de este concurso a la Dirección General de Agricultura, no serán tenidas en

cuenta para adjudicación de estos tractores únicos que comprende este concurso. Aquellos agricultores que deseen acudir a este concurso y lo hubieran hecho a otros anteriores, solamente tendrán que presentar solicitud acompañada del impreso C-1 de la cosecha de 1946 o las declaraciones equivalentes a los servicios de abastos para la patata o remolacha azucarera, haciendo constar en esta nueva petición que solicitaron en anteriores concursos un tractor del tipo o marca que lo hicieron, y el orden de preferencia que desean entre las diversas marcas.

Lo que hago público por medio del *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y periódicos de la capital para general conocimiento.

Palencia 17 de Octubre de 1946.
—El Ingeniero Jefe accidental, **Manuel Antón Pastor.** 2705

Impuesto de Plagas del Campo. — Recaudación del ejercicio de 1946

Siendo muchos los Ayuntamientos que no formularon los padrones ni documentos cobratorios del Impuesto de Plagas del Campo para el ejercicio actual, no habiendo formulado ni ingresado el importe correspondiente, se les hace saber que la cobranza de las cuotas correspondientes, ha de ingresarse en la Cuenta corriente de Plagas del Campo a disposición del Ministerio de Agricultura— Organismos de la Administración del Estado en la Sucursal del Banco de España, inexcusablemente antes del próximo día 10 de Noviembre, pues pasada dicha fecha, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Lo que hago público por medio del *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y periódicos de la capital, para general conocimiento.

Palencia 17 de Octubre de 1946.
—El Ingeniero Jefe accidental, **Manuel Antón Pastor.** 2704

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACION DE PALENCIA

Presupuesto extraordinario de caminos para mitigar el paro obrero

EJERCICIO DE 1945

CUENTA del año económico de 1945 que forma el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | Cuarto trimestre Pesetas |
|--|-----------------------------|
| Existencia en fin del trimestre anterior..... | » |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta | 2621157 45 |
| CARGO | 2621157 45 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre..... | 2621157 45 |
| Existencia para el trimestre que sigue | » |

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS
CUARTO TRIMESTRE**

| INGRESOS | SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas | Operaciones realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas |
|---|---|--|--|
| 13 Crédito provincial..... | » | 2621157 45 | 2621157 45 |
| CARGO | » | 2621157 45 | 2621157 45 |
| PAGOS | | | |
| 11 Obras públicas y edificios provinciales .. | » | 2621157 45 | 2621157 45 |
| DATA | » | 2621157 45 | 2621157 45 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio. — En Palencia a 31 Diciembre de 1945.—El Depositario, MAXIMILIANO TAPIA.—Conforme: El Interventor de fondos provinciales, JOSÉ ANTONIO PRIETO.

COMISION DE HACIENDA. — Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral que antecede, por encontrarla conforme.—Palencia 9 de Octubre de 1946.—CELEDONIO CONDE.—HILARIO RAMIREZ.

SESION DE 10 DE OCTUBRE DE 1946

La Comisión Gestora acordó en este día, que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, P. CATÓN.

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
PROVINCIA DE PALENCIA**

Carreteras

Terminadas las obras de reparación del firme con riego superficial asfáltico y arreglo de la explanación de los kilómetros 4 al 10 del Camino Comarcal C-613 Palencia

a Villada, ejecutadas por su contratista don Emerenciano Castrillo Moratino, vecino de esta Capital, Avenida de Calvo Sotelo, letra E, se hace público por medio del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Grijota y Villaumbrales, en que

se han ejecutado las obras, certifi-
quen si existen o no reclamaciones
contra el contratista de las mismas,
por los daños y perjuicios que son
de su cuenta, por deudas de jorna-
les y materiales y por indemnizacio-
nes de accidentes ocurridos en el
trabajo, entendiéndose que estas
certificaciones se refieren a recla-
maciones formuladas ante la Autori-
dad judicial, única competente para
conocer en ellas; debiendo remitir

la certificación los señores Alcaldes
a la Jefatura de Obras Públicas de
la provincia en el plazo de treinta
días, contados a partir desde la pu-
blicación de este anuncio, transcu-
rridos los cuales sin enviarla, se
entenderá que no hay reclamación
alguna.

Palencia 17 de Octubre de 1946.
—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ra-
mirez*.

2706

CATASTRO DE RUSTICA

Provincia de Palencia Término municipal de Castrillo de don Juan

ANUNCIO

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término municipal el informe a la
relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, pro-
puesta por la Brigada encargada de los trabajos, la Jefatura Provincial, después
de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas; ha acordado la relación
definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

| Cultivos y aprovechamientos | Clase local | Líquido imponible por hectáreas Pesetas |
|-----------------------------|-------------|---|
| Huerta riego pie | Unica | 1.610 |
| Cereal riego pie | 1 | 969 |
| Idem | 2 | 689 |
| Cereal secano | 1 | 434 |
| Idem | 2 | 312 |
| Idem | 3 | 228 |
| Idem | 4 | 167 |
| Idem | 5 | 82 |
| Idem | 6 | 28 |
| Viñas | 1 | 536 |
| Idem | 2 | 382 |
| Idem | 3 | 228 |
| Pradera | 1 | 391 |
| Idem | 2 | 75 |
| Era | 1 | 675 |
| Idem | 2 | 397 |
| Frutales (guindos) | Unica | 401 |
| Arboles de ribera | Unica | 182 |
| Monte bajo roble | 1 | 32 |
| Idem | 2 | 20 |
| Monte bajo encina | Unica | 41 |
| Erial a pastos | Unica | 10 20 |

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial y Ayun-
tamiento, para que en el plazo de quince días puedan hacer las impugnaciones que
crean oportunas, ante la Jefatura provincial, no admitiéndose aquéllas que se presen-
ten después de transcurrido dicho plazo.

Palencia 15 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe provincial, JULIO GUTIÉRREZ, 2851

Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería de Palencia

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Septiembre de 1946

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasita-
rias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante
el mes expresado.

| Enfermedad | Partido | MUNICIPIO | ANIMALES | | | | | |
|---------------|---------|---------------------|----------|--------------------------------------|---|---------|--------------------------------|-------------------------|
| | | | Especie | Enfer- mos del mes anterior | Invasio- nes en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacri- ficados | Quedan enfer- mos |
| Fiebre Aftosa | Id. | Lantadilla | Bovina | 1 | » | 1 | » | » |
| | | Berzosilla | Id. | 11 | » | 11 | » | » |
| | | Valdegama | Id. | 16 | » | 16 | » | » |
| | | Prádanos | Id. | 2 | » | 2 | » | » |
| | | Fuentes de Nava | Ovina | 58 | » | 58 | » | » |
| | | Lantadilla | Id. | 15 | » | 15 | » | » |
| | | Itero de la Vega | Id. | 75 | 115 | 190 | » | » |
| | | Villarrabé | Id. | » | 177 | 107 | » | 70 |
| | | Piña de Campos | Id. | » | 8 | » | » | 8 |
| | | Pomar de Valdivia | Id. | » | 1 | » | » | » |
| Rabia Viruela | Id. | Villaturde | Ovina | 9 | » | 9 | » | » |
| | | Bustillo del Páramo | Id. | 3 | » | 3 | » | » |
| | | Grijota | Id. | 7 | » | 7 | » | » |
| | | Meneses | Id. | 80 | 115 | » | » | 195 |
| | | Belmonte | Id. | 149 | 529 | » | » | 678 |
| | | Fuentes de Nava | Id. | 77 | 25 | 95 | 7 | » |
| | | Paredes de Nava | Id. | » | 73 | » | 4 | 69 |
| | | Santa Cecilia | Id. | » | 73 | 26 | » | 47 |
| | | Santoyo | Id. | » | 73 | 25 | 6 | 42 |
| | | Villarramiel | Id. | » | 5 | » | 5 | » |

Palencia 9 Octubre de 1946.—El Jefe del S. P. de Ganadería, MANUEL RABANAL, 2478

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

Don Senén Franco Rodríguez, Re-
caudador de Contribuciones en
la Zona 6.ª de la provincia de
Palencia.

Hago saber: Que los contribuyen-
tes que a continuación se relacionan
incluidos en los documentos cobra-
torios de los Ayuntamientos que se
indican, figuran en descubierto con
la Hacienda por débitos de la con-
tribución que se expresa. Y como
se trata de contribuyentes de do-
micilio ignorado y de hacendados
forasteros que han dejado de seña-
lar en tiempo oportuno el punto de
su residencia o de hacer designa-
ción de representante, se les requie-
re para que comparezcan en el expe-
diente ejecutivo que contra ellos se
sigue o señalen domicilio o repre-
sentante, en la inteligencia de que
después de transcurridos ocho días
desde la inserción de este edicto en
el BOLETIN OFICIAL de la provincia,
se decretará la prosecución del ex-
pediente en rebeldía, cumpliendo
así el artículo 154 del Estatuto de
Recaudación de 18 de Diciembre
de 1928.

Baños de Cerrato

Urbana

Años 1941 al 1945

Donato Alvarez Rodriguez, 36'22
pesetas.
Saturnino Andrés Navarro, 83'60.
Leocadia Antolín Martín, 388'74.
Esteban Beltrán, 51'77.
Raimundo Esguevillas, 62'69.
Severino Esteban y Miguel Barri-
gón, 34'84 pesetas.
Alfonso Marcos Ríos, 138'40.
Ciriaco Martín Aguado, 26'94.
Adriano Miguel Amor, 81'70.
Rufino Miguel Hijarrubia, 42'23.
Miguel Muñoz, 6'68.
Pedro Navajas Antón, 318'20.
Dionisio Negrete, 10'64.
Francisco Nieto, 600'06.
Juan Fernández y Pablo Rodríguez,
12'04.
José Redondo Redondo, 97'52.
Emiliano Santoyo Polanco, 32'74.
Felipe Barriuso García, 48'37.
Calixto Calzada Calzada, 1'67.
Melitón Calzada, 7'74.
Fernando Coloma y otro, 18'06.
Severiano Esteban González, 20'38.
Pedro de la Fuente León, 735'28.
Balbina García López, 5'60.
Isacio Gutiérrez T., 90'30.
Demetrio Herrero Alonso, 19'35.
Marciana Lorenzo Andrés, 15'85.
Vicente Juárez Díez, 24'08.
Leoncio Madrigal Villalba, 101'58.
Pelayo Maeso Nicolás, 83'44.
Jesús Martínez Soladana, 12'09.
Nicasio Martín González, 17'42.
M.ª Rosario Martínez Pérez, 12'12.
Carlos Mota González, 19'35.
Higinia Miguel Nieto, 69'30.
Ismael Miguel Redondo, 77'40.
Teodoro Ortega Castrillo, 444'85.
Graviano Pablo Pastor, 171'77.
Eusebio Plaza, 29'45.
Agapito Pérez Marcos, 6'85.
Emiliano Pérez, 0'43.
Luis Sayalero, 4'50.
Eudasio Ureña Espinal, 14'62.
Nicanor Valdeolmillos, 12'25.
Sergio Zámora, 81'44.
Florentino Abril, 25'80.

Tadeo Amor Palenzuela, 1'67.
Jacinto Aronada Muñoz, 21'77.
Antonio Bernal Campos, 0'43.
Lucio Calvo Ibáñez, 34'17.
Lucila Calzada Ibáñez, 9'14.
María Calzada Ibáñez, 18'92.
Florentín Daza Herrero, 15.
Fausto Díez Moyano, 12'57.
Victorio Esteban Vecino, 10'32.
Crescencio Fernández, 32'73.
Antonio García Vaca, 43.
Tomás Hernández y otros, 5'59.
Tomás Manuel y Victoriano Mi-
guel, 2'58 pesetas.
Nicasio Martín Castro, 43'53.
Anastasio Martín del Olmo, 30'96.
Agustín Martínez, 29'02.
Ezequiel Martínez García, 181'41.
Berenguela Niño, 14'83.
Isidro Ortega Borge, 12'04.
Andrés Paredes, 26'46.
Enriqueta Pascual, 203'16.
Lucía Rodríguez Casado, 2'72.
Tomás Rodríguez Cano, 12'90.
Emilio Simón, 19'48.
Francisco Luis Tolín, 15'48.
Vicente Truñón Merino, 18'92.
Andrés Valdeolmillos, 104'01.
Abdón Albear García, 29'02.
Angeles Alonso Sinde, 43'54.
Cruz Aguado de los Ríos, 27'23.
Patrocínio Alonso Rodríguez, 270'90.
Victoriano Díez Miguel, 16'77.
Mariano de la Fuente, 4'16.
Julián Fernández de Dios, 0'43.
Benito Guerra Llanos, 16'12.
Manuela Ibáñez López, 29'66.
Anselmo López Rodo, 23'43.
Agapito Lorenzo Barrio, 125'14.
Consuelo Lozano Gutiérrez, 33'75.
Sebastián Marín Nieto, 2'58.
Rosario Martín Pérez, 4'04.
Agustín Martínez, 140'27.
Alejandro Nieto Calzada, 11'12.
Andrés Paredes Ibáñez, 22'61.
Alfonso Pérez y otros, 0'64.
Fernando Prieto Marcos, 12'09.
Mariano Sánchez Matanza, 8'31.
Rosa P. Santos, 87'08.
María Angeles Simancas, 15'48.
Felipe Tejedor Sagredo, 1'86.
Santiago Tijero Castrillo, 8'60.
Antonio Zoreda Castrillo, 81'15.
Isacio Amor Marcos, 36'28.
Eladio Amor, 1'67.
Mariano Benavente, 31'44.
Cipriano Berdejal Cabeza, 18'70.
Miguel Bernal Torres, 43'86.
Orosia Cadenas, 20'42.
Jacinto Calzada, 1'67.

Y en cumplimiento de lo dispues-
to en el citado artículo 154 del Es-
tatuto de Recaudación, se publica
este edicto en las Alcaldías respec-
tivas y en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia.

Palencia 7 de Octubre de 1946.

—El Recaudador, *Senén Franco*.
2420

Administración de Justicia

Palencia

Requisitoria

Puente Lago, Macario, de 20
años, soltero, cantador, natural de
Valladolid, y cuyas demás circuns-
tancias personales se ignoran, com-
parecerá dentro del término de diez
días ante el Juzgado de Instrucción
de Palencia, sito en la Avenida de
Calvo Sotelo, para notificarle auto
de procesamiento, indagarle y ser
reducido a prisión en la de este
Partido, en causa que se le sigue
con el número 217 de 1946, por el

delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece.

Dado en Palencia a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—*M. Dívar*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 2627

Astudillo

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de Instrucción de Astudillo y su Partido.

Por el presente se hace saber: Que el día veintiocho de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de las fincas que se dirán, embargadas al penado Gregorio Husillos Valdeolmillos, en causa que se le siguió en este Juzgado con el número 52 de 1941 sobre lesiones, para el pago de las costas impuestas por la Superioridad.

Fincas que se subastan

1.^a Una tierra al pago de Cabaña Alta, de cabida cinco cuartas, que linda por el Norte la de José Mateo, Oriente y Mediodía la de Ramón Manchón y Poniente el mismo. Tasada en quinientas pesetas.

2.^a Otra tierra al pago de las Alzadas, de cabida tres cuartas, que linda Norte José Macho, Sur y Oeste de Ramón Lechón. Tasada en trescientas pesetas.

3.^a Otra tierra al Portillejo, de cabida cuatro cuartas que linda al Norte camino, Oriente y Sur Victoriana Rojo y Poniente Estefanía Husillos. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Todas radican en término municipal de Torquemada.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de las fincas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

No han sido presentados los títulos de propiedad y no aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad, siendo cuenta del rematante proveerse de ellos, y no consta censo, carga ni gravamen alguno sobre dichas fincas y de haberle se entenderá el rematante subrogado en las mismas.

Dado en Astudillo a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—*Miguel Alvarez Tejedor*.—El Secretario, *Pedro Santos Duque*. 2708

Requisitoria

Prieto Granados, Alfonso, de 44 años de edad, hijo de José y Rosina, casado con Maximina Vázquez Vlejo, natural de Santa María de Ledesma, vecino de Ribas de Campos, jornalero, hoy en ignorado pa-

radero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia para responder de los cargos que contra el mismo resultan en sumario que se le ha seguido en este Juzgado de Astudillo con el número 40 de 1944, sobre abandono de familia, como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y constituirse en prisión a disposición de dicha Audiencia en la Carcel del partido o Provincial de Palencia, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Astudillo a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—*Manuel Alvarez Tejedor*.—El Secretario, *Pedro Santos Duque*. 2707

Frechilla

Cédula de citación

Martínez del Corral, Eustasio, domiciliado últimamente en Santa Lucía (León), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Frechilla, para prestar declaración en el sumario seguido por muerte, lesiones y daños, por accidente ferroviario, bajo el número 40 de 1943, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla 11 de Octubre de 1946. —El Secretario accidental, *T. Valentín*. 2575

Carrión de los Condes

Requisitoria

Castor Marcos Rodríguez, de veintidós años de edad, hijo de Cástor y Eutimia, soltero, jornalero, natural y vecino de Carrión de los Condes, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el término de diez días con el fin de prestar declaración y constituirse en prisión acordado en el sumario número 35 de 1946, seguido contra el mismo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta Ciudad.

Dado en Carrión de los Condes a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, *Hellodoro de Barbáchano*. 2573

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertinentes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Fijadas las cuentas municipales

Cervatos de la Cueva.—1945. 2630

Transferencia de crédito

Baños de Cerrato. 2702

Habilitación de crédito

Villarrabé. 2676

Suplemento de crédito

Onorno. 2433

Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

San Cebrián de Mudá. 2134

Becerril de Campos. 2615

Padrón de edificios y solares para 1947

Cervatos de la Cueva. 2630

Castrejón de la Peña. 2634

Osorno. 2433

Villada. 2611

Boadilla de Rioseco. 2612

Santibáñez de Ecla. 2618

Herrera de Pisuegra. 2623

Itero de la Vega. 2631

Magaz. 2637

Gozón de Ucieza. 2640

Riveros de la Cueva. 2641

Nogal de la Huertas. 2643

Berzosilla. 2614

Belmonte de Campos. 2649

Villarmentero. 2650

Villarrabé. 2652

Hornillos de Cerrato. 2657

Villarmentero. 2660

Revenga. 2664

Villovieco. 2667

Prádanos de Ojeda. 2668

Capillas. 2673

San Cebrián de Mudá. 2674

La Serna. 2677

Hérmides de Cerrato. 2679

Bárcena de Campos. 2681

Congosto de Valdavia. 2683

Villasarracino. 2684

Tariego. 2688

Pedrosa de la Vega. 2691

Villamuela de la Cueva. 2693

Santa Cecilia del Alcor. 2695

Renedo de la Vega. 2698

Alba de los Cardaños. 2700

Herreruela de Castillería. 2701

Villamartín de Campos. 2710

Alba de Cerrato. 2713

Baltanás. 2718

Monzón. 2734

Fuentes de Valdepero. 2728

Olmos de Ojeda. 2731

Salinas de Pisuegra. 2734

Quintanaluengos. 2735

Aguilar de Campoo. 2736

Sotobañado. 2738

Matrícula Industrial 1947

Castrejón de la Peña. 2634

Osorno. 2433

Salinas de Pisuegra. 2734

Santa Cruz de Boedo. 2620

Amusco. 2621

Revilla de Campos. 2622

Herrera de Pisuegra. 2626

Santibáñez de Ecla. 2616

Boadilla de Rioseco. 2613

Itero de la Vega. 2632

San Cristóbal de Boedo. 2636

Magaz. 2639

Triollo. 2642

Riveros de la Cueva. 2647

Villarramiel. 2648

Belmonte de Campos. 2700

Alba de los Cardaños. 2655

Barruelo de Santullán. 2658

Hornillos de Cerrato. 2661

Revenga de Campos. 2665

Villovieco. 2671

Prádanos de Ojeda. 2675

Villarrabé. 2680

Ribas de Campos. 2681

Bárcena de Campos. 2682

Congosto de Valdavia. 2686

Villasarracino. 2689

Tariego. 2690

Pedrosa de la Vega. 2692

Villamuela de la Cueva. 2711

Alba de Cerrato. 2714

Pedraza de Campos. 2715

Cevico de la Torre. 2716

Valoria de Aguilar. 2720

Baltanás. 2725

Monzón. 2729

Fuentes de Valdepero. 2732

Olmos de Ojeda. 2739

Sotobañado. 2742

Lagartos. 2743

Báscos de Ojeda. 2746

Moratinos. 2746

Villalobón. 2746

Padrón de rústica y pecuaria para 1947

Cervatos de la Cueva. 2630

Salinas de Pisuegra. 2734

Villarrabé. 2675

Boadilla de Rioseco. 2614

Santibáñez de Ecla. 2617

Santa Cruz de Boedo. 2619

Herrera de Pisuegra. 2625

San Cristóbal de Boedo. 2633

Magaz. 2638

Villarramiel. 2645

Barruelo de Santullán. 2654

Hornillos de Cerrato. 2656

Villarmentero. 2659

Revenga. 2663

Villovieco. 2666

Prádanos de Ojeda. 2669

Valdespina. 2670

Cevico Navero. 2672

Torremormojón. 2678

Villasarracino. 2685

Tariego. 2687

Santa Cecilia del Alcor. 2696

Vega de doña Olimpa. 2697

Villota del Duque. 2699

Alba de Cerrato. 2712

Baltanás. 2717

Villajimena. 2721

Monzón. 2723

Renedo de la Vega. 2726

Fuentes de Valdepero. 2727

Mazariegos. 2733

Sotobañado. 2740

Villalobón. 2744

Padrón de vehículos 1947

Castrejón de la Peña. 2634

Osorno. 2433

Salinas de Pisuegra. 2734

Herrera de Pisuegra. 2636

Magaz. 2646

Villarramiel. 2653

Barruelo de Santullán. 2662

Revenga. 2714

Cevico de la Torre. 2719

Baltanás. 2722

Monzón. 2730

Fuentes de Valdepero. 2737

Sotobañado. 2745

Villalobón. 2745